CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Agosto del año 2019 entre, Solange Ayelen moreno Documento Nacional de Identidad Nº 34[illegible]531, con domicilio legal constituido en la calle Pasaje Obelisco Sur Local 6B de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "la parte acreedora" por una parte y por la otra Ramiro Rafael Grande Antonio, Documento Nacional de identidad Nº 42149838, con domicilio en la calle Av. Saenz Nº 834 PB "6", en adelante denominado "la parte deudora"; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato de mutuo que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes dejan expresamente manifestado que el presente contrato es íntegro y pleno. En respeto a la normativa vigente, el presente contrato del tipo formulario contiene espacios en blanco los que son completados en su totalidad en letra legible y a la vista y entera conformidad del deudor.

SEGUNDA: La acreedora otorga en calidad de préstamo a la deudora la suma de PESOS sesenta y tres mil ($63000) y la deudora recibe dicha suma en este acto, a su más entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de adeudo.

TERCERA: El importe adeudado será abonado a la acreedora de la siguiente forma: 4 cuotas iguales, con intereses incluidos, de Pesos veinte mil ($20000), con vencimiento al sexto día hábil del mes siguiente a la fecha del presente. La cuota deberá ser abonada en oportunidad de su vencimiento en el domicilio de la acreedora o donde está lo indique en el futuro, en forma fehaciente, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTA: Se conviene que para facilitar el cobro de la cuota indicada en la cláusula anterior, la deudora suscribe en este acto, a favor de la acreedora, un (1) pagaré, cuyo monto y vencimiento coinciden con los montos y vencimientos de la cuota que garantizan, todos ellos con cláusula no a la orden / no negociables. En este acto la deudora entrega a la acreedora el citado pagaré y ésta lo recibe conforme, sirviendo el presente de suficiente recibo de su recepción.

QUINTA: La falta de pago de una cuota en la fecha de su vencimiento, dará a la acreedora para exigir a la deudora, juntamente con el importe de la cuota adeudada, un interés diario por mora equivalente al 0,0015% calculado sobre la suma adeudada, en

concepto de cláusula penal capitalizable en igual secuencia, durante el tiempo que persista la mora.

SEXTA: Producida la mora, que se producirá por el mero vencimiento del plazo y previa intimación por el plazo de diez días hábiles para que la deudora cumpla su obligación, la acreedora podrá a su solo arbitrio, exigir el pago inmediato de la cuota adeudada.

SEPTIMA: La eventual falta de ejercicio por parte de la acreedora de cualquiera de los derechos que este contrato le concede, así como el otorgamiento a la deudora, bajo cualquier forma jurídica, de una prorroga en los plazos pactados, no implicará la renuncia a esos derechos, ni sus garantías.

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo fuero o jurisdicción, así como recusar sin causa al Juez que se designe. Se constituyen como domicilios especiales y donde serán eficaces todas las notificaciones derivadas de este contrato, judiciales o extrajudiciales, los denunciados por las partes en el presente instrumento, lugar en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos que se les efectuaren. De conformidad con lo que antecede, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.-

FIRMA ACREEDOR

FIRMA DEUDOR

94714858

ACOMPAÑA INSTRUMENTO

Señor Juez:

MORENO, SOLANGE AYELÉN, por derecho propio, con el patrocinio letrado del **Dr. EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ**, abogado, inscripto al T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F., monotributista, CUIT 20-33281572-6, tel.: 11-3617-4769, e-mail: ezequieln.marquez@gmail.com, manteniendo el domicilio constituido en Uruguay 252, Piso 5, Depto. I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (zona de notificación 111), en el expediente caratulado **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ RAMIREZ VASQUEZ, GERARDO ANTONIO S/ EJECUTIVO", (Expte. N° 28/2020)** a V.S. respetuosamente digo:

Que, atento la intimación cursada, viene mi parte a acompañar el instrumento garantizado por el pagaré cuya ejecución se pretende.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ
Abogado
T° 119 F° 679 CPACF